DECRETO ALCALDICIO N°: 6264

LEBU, 18.08.2023.

VISTOS:

a) La necesidad de Actualizar el Reglamento para la entrega de subvenciones a las instituciones de la comuna, que lo requieran.
b) La aprobación del Reglamento de Subvenciones, por el honorable Concejo Municipal en la Reunión N°114 con fecha 18 de julio del 2023
c) Certificado N° 78 de fecha 16 de agosto del 2023, informa aprobación de dicho Reglamento de Subvenciones.
d) El Decreto Alcaldicio N° 1687 de fecha 27.04.2009, que fijó el anterior Reglamento de Subvenciones, aprobado en Reunión de Concejo N° 1687 de fecha 27.04.2009.-
e) El Decreto Alcaldicio N° 3182 de fecha 18.05.2017, que suspendió la vigencia de alguno artículos del Reglamento de Subvenciones existente a esa data.
f) Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el siguiente "**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE LEBU"**

Consideraciones generales:

Teniendo en consideración lo prevenido en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones ***"para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones",*** entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3° y 4° de su ley orgánica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el **DFL 1** del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Teniendo presente que el Art. 5º letra g) establece que "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, *que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones*". Por su parte, el Art. 4º establece la posibilidad de que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, *podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado*, funciones relacionadas con educación, salud, fomento productivos y deportes, entre otras".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

Se estima pertinente circunscribir el actuar municipal a su ámbito territorial, teniendo presente que tanto el Art. 3º como el Art. 4º de su ley orgánica, determinan que tanto en el ejercicio de sus funciones privativas y la posibilidad de actuar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, para el ejercicio de las mismas, los municipios sólo pueden actuar en el ámbito de su territorio.

Como consecuencia de lo anterior, **las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de la finalidad de la municipalidad**, los cuáles son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, propendiendo a su participación en el progreso económico, social y cultural.

A la vez las subvenciones cumplen con **la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional**, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en comunidad en la respectiva comuna.

OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Promover iniciativas de carácter comunitario orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la Comuna de Lebu.

2.- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas relacionados con las finalidades de la Municipalidad de Lebu. (Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas, relacionados con las finalidades de la Municipalidad de Lebu, en calidad de coadyuvantes).

3.- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones propias directas de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna de Lebu en el ámbito de su territorio.

CONOCIMIENTO Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO:

Por la sola presentación de proyectos o iniciativas con miras a obtener financiamiento de parte de la Municipalidad de Lebu, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro del presente reglamento y los resultados de este proceso.

CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

1. El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo el derecho de solicitarlas las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de la facultad discrecional del Alcalde de priorizar su prelación previo a someterlas al acuerdo del Concejo Municipal de conformidad a la ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

2. Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.
3. Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal.
4. El plazo de presentación de solicitudes de subvención, será desde el 1 de octubre al 30 noviembre del año anterior al año en que se ejecutará, para las solicitudes que se lleven a cabo desde enero a abril. Desde 2 de enero al 30 abril, para las subvenciones que se ejecutarán entre mayo hasta diciembre del año curso.
5. Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines, objetivos establecidos en la solicitud y orientaciones que entreguen la unidades operativas o departamentos asesores del Concejo Municipal, en caso de dudas y discrepancias.

   Dichas unidades operativas o departamentos asesores deberán en todo caso verificar que los fines u objetivos argumentados para requerir lasubvención tengan vinculación con las finalidades que la ley asigna a las municipalidades y que se desarrollen en el ámbito de su territorio.

TITULO PRELIMINAR

DE LAS RESPONSABILIDADES.

• La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, según Art. 22 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, un rol de asesor del Alcalde y del Concejo en la promoción del desarrollo comunitario; por lo tanto, será responsable de la convocatoria, postulación y revisión de antecedentes, correspondiente a los procesos ordinarios y extraordinarios de subvención municipal anual, conforme a la exigencias y plazos establecidos en el presente reglamento; así como, de generar acciones de orientación a las organizaciones que deseen postular y colaborar en la generación de acciones para el cobro y rendición de las subvenciones.

• La Dirección de Administración y Finanzas - DAF, conforme al **Art. 27** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, un rol de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual debe: llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; igualmente debe informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados; por lo tanto, será responsable de verificar en el sistema de contabilidad, la exigencia de subvenciones pendientes de rendir, previo a la entrega de nuevos recursos a las organizaciones sociales, deportivas y culturales; así como, completar los rubros pertinentes para la suscripción del convenio y la de colaborar en la determinación de subvenciones pendientes de rendición y en la generación de acciones para el cobro y rendición de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3-digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

• La Dirección de Control, conforme al **Art. 29** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, la de fiscalizar la legalidad de la actuación del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria, representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo y colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; por lo tanto, será responsable de realizar la revisión de las rendiciones de subvención en base a las instrucciones impartidas al efecto por Contraloría General de la República, en concreto a la

Resolución Nº 30/2015 que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

• La Dirección Jurídica, conforme al **Art. 28** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, la de prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo, informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, conforme a la normativa vigente.

• Secretaría Municipal, en su rol de ministro de fe, según lo establece el Artículo Nº 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

• La Secretaría Municipal, conforme al **Art. 20** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, la de dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo, desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales y otras relacionadas con la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

TÍTULO 1:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento regula el procedimiento de postulación y otorgamiento de subvenciones y que la Municipalidad de Lebu pueda entregar para fines específicos, sujeto a control, a personas jurídicas públicas o privadas sin fines de lucro que colaboren directamente con la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones definidas en la ley orgánica.

ARTÍCULO 2°: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la municipalidad a personas jurídicas de carácter público o privado, que no persigan fines de lucro, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

Sin perjuicio de lo anterior, el derecho a solicitar subvención se reconoce a todas las organizaciones que den cumplimiento a los requisitos y exigencias estipuladas en el presente cuerpo regulatorio. Haciendo igualmente presente que el municipio a través de su Dirección de Control, está obligado a verificar entre otros aspectos legales y reglamentarios la legalidad; fidelidad; proporcionalidad y oportunidad de su rendición, ya que toda persona que custodie, reciba o administre fondos del fisco está obligado a rendir cuenta en la forma y plazo legales, pues de no hacerlo se presumirá la sustracción de tales valores, de conformidad a la ley.**ARTÍCULO 3°:** Las subvenciones están establecida en la Ley Orgánica Municipal **Artículo 65**, **letra h),** como una atribución del alcalde que requiere acuerdo del concejo y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de una acción, actividad o proyecto determinado que presente una **Persona Jurídica** de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo, en atención a que está relacionado con las funciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley Orgánica, relacionadas con:

a) La educación y la cultura;
b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
c) La asistencia social y jurídica;
d) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
e) El turismo, el deporte y la recreación;
f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
h) El transporte y tránsito públicos;
i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y
l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ARTÍCULO 4°: Las subvenciones no podrán exceder, en conjunto al 7% del presupuesto Municipal. Este límite, no incluye a las subvenciones que la Corporación Edilicia destine a las actividades de Educación, de Salud o atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el D. F. L. 1-3063, del Ministerio del Interior del año 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

ARTÍCULO 5°: Las instituciones beneficiadas sólo podrán destinar los montos otorgados en subvenciones para financiar una acción, actividad relacionados con los programas, proyectos u objetivos específicos de la Municipalidad, relacionado con las funciones establecidas en el **Artículo 4** de la Ley Orgánica, no pudiendo destinarla a fines distintos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

ARTÍCULO 6°: De conformidad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.862, a partir del año 2004, sólo es posible entregar subvención a aquellas Instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos,registro que retroalimenta el Secretario Municipal en el link oficial del “Registro Central de Colaboradores del Estado y la Municipalidades” del Ministerio de Hacienda, para cuyos efectos se encontrará disponible para proporcionar la información pertinente y colaborar la encargada de organizaciones comunitarias.

Así las cosas, teniendo presente las eventuales sanciones a que se encuentran sujeto los funcionarios públicos que otorgaren recursos públicos a alguna entidad no inscrita en los Registros que se establecen por la Ley N° 19.862, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario verificar y acreditar dicha condición en el proceso de postulación y otorgamiento de subvención.

TÍTULO II:

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 7°: Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud mediante carta de solicitud dirigida a Alcalde y Honorable Concejo, además del formulario de solicitud de subvenciones con sus respectivos documentos anexos a presentar. El formulario de solicitud de subvención lo proporcionará la oficina de organizaciones comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los siguientes datos:

a.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN: nombre, domicilio, RUT., teléfono y correo electrónico. Documento vigencia de la personalidad jurídica entregado por el Registro Civil (N°, fecha, Ministerio o inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias), asimismo copia autentica del acta de asamblea en que se acuerda pedir subvención municipal conforme a los objetivos generales según sus estatutos, y otras fuentes de financiamiento y número de cuenta bancaria a la cual se harán la transferencia de los recursos que contiene la subvención.)

b.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN: Nombre, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.

c.- AREA A LA CUAL SE DESTINARÁ LA SUBVENCIÓN: Asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra. Así mismo, se podrá indicar como destino de la subvención la adquisición. Dando a conocer de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: Operación; Personal; Inversión, conforme a la composición definida para cada uno de ellos en las instrucciones expresadas en Oficio Nº 27121 (08.04.2015) sobre el llenado de Formatos Tipos de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/KSYMSJ-368

.- PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR CON LA SUBVENCIÓN: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo

y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios. Los recursos transferidos por subvención deberán ejecutarse dentro del año calendario de que se otorgó.

e.- MONTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: Señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser en más de dos cuotas en el año calendario. Haciendo presente en este caso que, la entrega de las siguientes cuotas estará condicionada a la rendición de la previa, conforme a la Resolución Nº 30 de Contraloría General de la República.

f.- PREFERENCIA EN SU OTORGAMIENTO: Se preferirán en caso de que se persigan fines similares entre los solicitantes, aquella organización o persona jurídica que logre acreditar mayor antigüedad de vigencia, en caso de empate o diferencia no substancial se preferirá aquella actividad que impacte a mayor número de habitantes de la comuna y que considere un aporte de la organización para su desarrollo.

g.- Se requiere informe favorable del encargado de área de la Dirección de Desarrollo Comunitario u otra Dirección, Departamento o Unidad que recomiende la subvención a modo enunciativo se señala; agrupación, comunidad o asociación indígena debe informar favorablemente el encargado de asuntos indígenas; si se trata de asociación de campesinos la Unidad de Desarrollo Local en donde se encuentra el Prodesal, debiendo para ello orientar el o la encargada de Organizaciones Comunitarias.

h.- Acta de entrega que respalde el cambio de directiva en la organización, en la cual se consigne además de los nuevos directivos, que se han materializado conforme las entregas de tesorería y que no existen subvenciones pendientes de rendición de dicha organización, dicha acta se sugiere sea suscrita por la directiva entrante y saliente, haciendo a todos los firmantes responsables en los términos de las exigencias del Art. 7º y 28 del presente Reglamento

ARTÍCULO 8°: Las solicitudes de subvención deberá ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, para su derivación, estudio y evaluación posterior. Excepcionalmente y por motivos justificados, el Alcalde podrá acoger a tramitación una solicitud de subvención presentada fuera del plazo antes señalado, lo que igualmente deberá contar con la aprobación del Concejo, de conformidad a la ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/K9VMSU-368

ARTÍCULO 9°: Para determinar la entrega de subvenciones, deberán las instituciones contar con una vigencia de a lo menos dos años de antigüedad y

además cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos o actividades específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios y especialmente con las funciones municipales que señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b.- Que la entidad cumpla realmente un rol en la Comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Lebu, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socio-económico.

c.- La disposición de la Institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta, aunque no sean socios o vecinos activos de la agrupación, pero que correspondan a su área de trabajo territorial.

d.- Que la Institución tenga otras fuentes de financiamiento propias o concursales que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores, correspondiente al menos al 20 % del valor de la actividad a financiar.

e.- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

f.- Que el proyecto o actividad a presentar solicitando subvención para fines específicos, a de ejecutarse en el territorio de la comuna, comprendiendo tanto sus límites continentales e insulares.

ARTÍCULO 10°: La Comisión Social del Concejo Municipal, junto a la Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de subvención durante dos periodos:

Diciembre (del año anterior al periodo de la solicitud de subvención), para las solicitudes que se requieren ejecución en los meses de enero a marzo de cada año.

Mayo, para las solicitudes presentadas desde enero a abril de cada año.
La comisión verificará el cumplimiento de los requisitos legales y especiales establecidos en el presente reglamento, completando al efecto el formulario de chek list, que dé cuenta que la postulación contempla los antecedentes de la institución; del representante legal; con la finalidad legal; detalles de la acción, proyecto o programa; la especificación del monto; aporte de la organización y vigencia de la organización; el informe favorable de DIDECO o la Unidad correspondiente, además de los documentos de respaldo requeridos. Si fuere necesario se podrá pedir a las Instituciones información complementaria a la ya presentada para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo precedente. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario informar y orientar a las organizaciones, que no han dado cumplimiento esta etapa.

ARTÍCULO 11°: Las solicitudes de subvención una vez evaluadas y visadas por la Comisión Social del Concejo Municipal junto a la Dirección de Desarrollo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

Comunitario, hayan dado cumplimiento a las exigencias requeridas, serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal.

TITULO II:

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12°: Las solicitudes de subvenciones serán sancionadas por el Concejo Municipal, en reunión extraordinaria acordada para tal efecto, en la cual se acordará el rechazo, aprobación o modificación, (en este último caso previa aceptación de la institución solicitante); de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

ARTÍCULO 13°: Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos, por lo cual, en su oportunidad la Municipalidad de Lebu, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención de acuerdo a los ingresos reales que tenga la Municipalidad. El Concejo Municipal, actuando por medio de la comisión social se reservará el derecho de rechazar, aprobar, parcialmente una subvención, vetar ciertas partidas o asignar montos de recursos diferentes a los solicitados.

ARTÍCULO 14°: Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión del Concejo en la cual se analicen, prioricen y decida respecto de las solitudes de subvención que hayan pasado el filtro o etapa definida en el Art. 10 del presente reglamento, tanto respecto de las cuales se otorga la subvención o se rechaza, correspondiéndole a la Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada, así como, los alcances y disminuciones que se hubieren acordado.

ARTÍCULO 15°: Las subvenciones aprobadas, se otorgarán en:

- Enero, para solicitudes a ejecutar entre enero a marzo año calendario.
- Mayo a octubre, para solicitudes a ejecutar entre los meses de mayo a diciembre del año calendario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

o anterior de acuerdo al flujo de caja que elabore el Administrador, en su defecto, a sea por impedimento o por ausencia del primero por la Secretaría Comunal de Planificación. Excepcionalmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del

municipio, se podrán entregar los recursos aprobados antes de la fecha indicada. Para ello, deberá ser de esa forma solicitado por la organización correspondiente en el respectivo formulario de solicitud, dando cumplimiento a las exigencias y documentos establecidos en los Arts. 7º y 10º del presente reglamento e indicando el fundamento que la hace procedente de conformidad al Art.8º; así como, las fechas en las cuales se invertirán los recursos.

ARTÍCULO 16°: Aprobada la subvención en la sesión correspondiente del Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá la entrega de la o las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

1.- Nombre de la Institución beneficiaria

2.- Número de Reunión o sesión del Concejo Municipal, en la cual se aprobaron las subvenciones.

3.- Monto y objetivo de la subvención.

4. Vigencia de la institución y existencia en Registro Civil

5.- Obligación de la institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

6.- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención conforme a instrucciones establecidas en las Resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República y a las especificidades y exigencias formuladas en el convenio suscrito.

7.- Imputación del gasto.

ARTICULO 17

Para consultar la situación o estado financiero de las instituciones beneficiadas de subvención, se podrá consultar al registro mayor que lleva la DAF.

ARTÍCULO 18°: Las subvenciones aprobadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas como regla general de una sola vez, o bien, en 2 cuotas. Igualmente, podrán entregarse como regla general por medio de transferencias electrónicas bancarias a los números de cuenta de las respectivas entidades solicitantes, o bien, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

ARTÍCULO 19°: Las instituciones beneficiadas por una subvención DEBERÁN dar conocer el apoyo financiero del Municipio en la actividad que se desarrolla con subvención municipal otorgada y aprobada por el Concejo Municipal, idealmente mediante dípticos, pendones o cualquier forma de difusión del apoyo municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

ARTÍCULO 20°: La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, entre ellas menores ingresos, rebajar o suspender la entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización o institución con la debida anticipación.

Así mismo, por exigirlo el interés público local de la comuna se podrá otorgar subvención a instituciones con acuerdo unánime de los concejales, debiendo para ello acordarse la respectiva modificación presupuestaria de ser el caso, o bien dejar en la discusión de las subvenciones por parte de la comisión un fondo que se enmarque en el límite legal del 7%, de conformidad a las prioridades definidas a la ejecución presupuestaria destinado a subvenciones, para atender casos fortuitos o fuerza mayor que pueda azotar a la comuna.

TITULO III:

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 21°: Para la formalización del otorgamiento de la subvención tanto las organizaciones territoriales y las organizaciones funcionales, como las entidades de derecho público o privado sin fines de lucro, deberán suscribir un Convenio con la Municipalidad de Lebu, en el cual se determinará la modalidad y monto a asignar por concepto de subvención; la finalidad, actividad, proyecto u objetivo a ejecutar; el tiempo o período de ejecución; la obligación de efectuar rendición integra, oportuna, fidedigna y coherente. Consignado el detalle de los gastos y la forma y formularios a utilizar para efectuar la rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 22°: Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa a la celebración de un Convenio con la Municipalidad de Lebu, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el Municipio en el ámbito que le corresponda de acuerdo a sus fines propios. Así mismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.

ARTICULO 23

Si el Concejo Municipal así lo solicite, los convenios podrán establecer mecanismos de difusión específicos o generales, en concordancia con los montos entregados, siendo obligación de las instituciones y organizaciones beneficiadas cumplir tales requerimientos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario calendarizar activades de difusión y orientación del Reglamento según lo siguiente:

- Difusión y Capacitación sobre nuevo procedimiento de postulación a subvención municipal: septiembre 2023, como inicio del proceso.
- Capacitaciones y asesoría a organizaciones sobre solicitudes subvenciones, entre octubre a noviembre de cada año.

TITULO IV

DE LAS RENDICIONES

DE CUENTA

ARTÍCULO 24°: Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad de Lebu deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. Dando cabal cumplimiento a los objetivos planteados en el convenio suscrito previamente, ya que deben responder por la gestión y resultados de sus acciones al administrar recursos públicos, siendo sujetos de sanciones sociales y legales previstas en el ordenamiento jurídico, en caso de incumplimiento, constituyéndose en una obligación tanto para funcionarios público, como para particulares.

ARTÍCULO 25°: Como fuera señalado en el Art. 21 del presente reglamento, las organizaciones o instituciones que sean beneficiadas con una subvención, se obligan a efectuar rendición integra, oportuna, fidedigna y coherente. Para lo cual deberán utilizar los formatos tipo disponibles en la Página Web de Contraloría, que igualmente podrán ser proporcionados por la Dirección de Control; la Dirección de Administración y Finanzas; y la Dirección de Desarrollo Comunitario, consignado el detalle de los gastos y su distribución acorde a su naturaleza: Operación; Personal; Inversión, conforme a la composición definida para cada uno de ellos en las instrucciones expresadas en Oficio Nº 27121 (08.04.2015) sobre el llenado de Formatos Tipos de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República; así como, a las instrucciones y parámetros definidos en la Resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; que para estos efectos señala que la Rendición de cuenta debe ser:

* Integra: Completa, dando cuenta de la totalidad de la respectiva operación.

* Oportuna: Presentarse en la oportunidad requerida (plazo de rendición).

* Fidedigna: Verídica respecto de la operación a que se refiere (facturas y boletas originales).

* Coherente: Consistente con el fin para el cual se aportaron los recursos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lebu adjuntando carta dirigida al Alcalde de la comuna, en la cual debe constar correo electrónico y teléfono de contacto de los dirigentes, además de los documentos en originales, para ser derivada a la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión.

ARTÍCULO 26°: Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas, salvo aprobación expresa y justificada del Concejo Municipal, la que deberá constar en el correspondiente Certificado del secretario Municipal, que dé cuenta de la autorización y justificación o fundamento para proceder en forma excepcional.

ARTÍCULO 27°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones ejecutadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente, teniendo presente que los gastos corresponden al año anterior. No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, a las instituciones que tengas rendiciones pendientes del año o años precedentes o entre cuyos directivos figuran personas que han sido parte de otra organización que figura con subvenciones o aportes pendientes de rendición, debiendo primar lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas, las respectivas rendiciones de cuentas parciales deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

ARTÍCULO 28°: Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas, que deberán corresponder a documentos originales y no fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición, esto es, el detalle de las mismas. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de subvención, esto es, al decreto de pago que materializa su entrega. En este sentido cabe precisar, que en coherencia con el Reglamento Interno sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5 UTM; por lo tanto, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura, la cual deberá contener el detalle del bien o servicio adquirido. Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados, tampoco los mencionados si presentan alteraciones, enmendaduras o enmendaduras.

¡Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799
Para validar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

ARTÍCULO 29°; Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación. Cabe hacer presente en este punto, que la fecha de este documento debe coincidir con la de la planificación de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

ARTÍCULO 30°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución. Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias timbradas de los respectivos formularios de declaración y pago de las imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

ARTÍCULO 31°: Para que las instituciones u organizaciones que rinden cuenta, puedan acreditar la ayuda directa entregada a personas o beneficiarias del proyecto o actividad correspondiente, deberán acompañar una nómina con el nombre completo, RUN, domicilio y firma del beneficiario; además de fotocopia legible de las cedulas de identidad de las personas que figuran en dicha nómina.

ARTÍCULO 32°: Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 33°: No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con crédito. Además, en los casos en que no se ejecuten en forma íntegra los recursos recibidos por concepto de subvención, el saldo sin ejecutar deberá reintegrarse a la Caja Municipal y dicho comprobante (orden de ingreso), deberá acompañarse a la rendición de subvención.

ARTÍCULO 34°: El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza administrativa o judicial de los montos correspondientes, según se determine en el reglamento o procedimiento interno municipal correspondiente.

ARTICULO 35°: Las Organizaciones beneficiadas con Subvención Municipal, no podrán realizar cobros a los asistentes y participantes de las actividades, que originó la entrega de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

EVALUACIÓN DE PROPUESTA Y ENTREGA DE

SUBVENCIÓN.

ARTICULO 36°:

En virtud a la necesidad de contar con variables que permita a evaluar, las solicitudes presentadas, se contará con una tabla de puntaje la cual se evaluarán las siguientes variables.

- Territorio
- Experiencia en ejecución de proyectos con recursos municipales u otros fondos
- Antigüedad de la organización
- Cantidad de beneficiarios directos e indirectos,
- Aportes propios
- Colaboración de terceros en la ejecución de la propuesta

Temática abordada vinculada a colaborar a acciones del municipio y problemáticas de la comuna.

ARTICULO 37°: Pasarán a etapa de evaluación final, aquellas solicitudes que alcance el puntaje del 50% de la ponderación máxima final (110 ptos.), según factores a evaluar.

ARTICULO 38°: Una vez que se cuente, con las solicitudes que cumpla con el puntaje indicado en el Art. 37, la comisión social, evaluará y elaborará propuesta de entrega de subvenciones, la cual será entregará al H. Concejo Municipal para su aprobación. Ésta deberá ser presentada dentro de los últimos 10 días hábiles del mes de mayo.

ARTICULO 39: Para finalizar el proceso de entrega de subvenciones, se realizará una ceremonia de entrega de subvenciones, con todas las organizaciones que salieron beneficiadas.

ARTICULO ° 40: Calendario con proceso de asignación de subvenciones

Solicitudes a ejecutar entre enero a abril de cada año

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

Fecha de presentación	Entre 1 octubre al 30 noviembre
Evaluación comisión social	Primera de diciembre
Entrega de propuesta a Concejo	Segunda semana de diciembre
Realización de D° Alcaldicio y otros procesos administrativos	Tercera y Cuarta semana diciembre
Firmas convenios	Primera semana enero
Transferencias	Segunda semana de enero

Solicitudes a ejecutar de mayo a diciembre de cada año

Fecha de presentación	2 enero al 30 abril de cada año
Evaluación comisión social	Primera y segunda semana de mayo
Entrega de propuesta a Concejo	Tercera semana de mayo
Realización de D° Alcaldicio y otros procesos administrativos	Cuarta semana de mayo
Firmas convenios	Primera semana junio
Transferencias	Segunda semana de junio
Transferencias de segundas cuotas	Entre septiembre y octubre de cada año

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

PAUTA DE PUNTAJE A SOLICITUDES SUBVENCIÓN

FACTOR	VARIABLES	PUNTAJES
TERRITOTIO	INSULAR	15
	RURAL	10
	URBANO	5
CANTIDAD BENEFICIARIOS DIRECTOS	MAS 100	20
	50 A 99	15
	30 A 49	10
	MENOS 30	5
CANTIDAD BENEFICIARIOS INDIRECTOS	MAS 100	20
	50 A 99	15
	30 A 49	10
	MENOS 30	5
ANTIGÜEDAD ORGANIZACION	MAS DE 10 AÑOS	20
	8-10 AÑOS	10
	5 A 7 AÑOS	15
	2 A 4 AÑOS	5
EXPERIENCIA EN EJECUTAR FONDOS PUBLICOS O SUBVENCIONES MUNICIPALES	MAS DE 5 INICIATIVAS	15
	3- A 4 INICIATIVAS	10
	1 A DOS INICIATIVAS	5
	SIN EXPERIENCIA	0
APORTES PROPIOS ACREDITADOS	SI	5
	NO	0
COLABORACIÓN DE TERCEROS	SI	5
	NO	0
TEMATICA VINCULADA A COLABORAR TEMATICAS PRIORITARIAS POR LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN POA ANUAL	SI	10
	NO	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

FORMULARIO DE POSTULACION A SUBVENCION MUNICIPAL 2024

(El presente formulario deberá ser llenado de forma íntegra y no podrá surgir modificaciones ni cambios en ninguno de sus campos a llenar)

1. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

NOMBRE COMPLETO	
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	
N° PERSONALIDAD JURIDICA	
FECHA CONSTITUCION	
NÚMERO DE SOCIOS ACTUALES	
DOMICILIO ORGANIZACION	
TELEFONOS DE CONTACTO	
E-MAIL	
N° CUENTA Y BANCO	

SE ENCUENTRA EN REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS	**SI**		**NO**	

Si la respuesta es NO, la organización debe acudir a Secretaría Municipal para efectuar los trámites respectivos.

a. Nómina de Proyectos Ejecutados con **Financiamiento de la Municipalidad de Lebu** en los últimos 3 años anteriores a esta postulación

AÑO	MONTO	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

$			(Marque X)	
			SUBVENCIÓN	FONDEVE

Si ha obtenido financiamiento a través de la municipalidad de Lebu mediante otra fuente de financiamiento, señalarlo:

2. ANTECEDENTES DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION

NOMBRE PRESIDENTE(A)	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONOS	
E-MAIL	

NOMBRE SECRETARIA(O)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

RUT	
DOMICILIO	
TELEFONOS	
E-MAIL	

3. OBJETIVO DE LA ORGANIZACIÓN

(de acuerdo a lo establecido en los estatutos vigentes)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

4. MOTIVO DE LA SUBVENCIÓN[1]

(Detallar para que se necesitan y en qué se invertirán los dineros de la subvención)

5. ÁREA A DESTINAR SUBVENCIÓN. Marque con una X la(s) Áreas que corresponda

	Cultura		**Desarrollo de actividades de interés común en ámbito local**
	Salud		**Deporte y Recreación**
	Medio Ambiente		**Equipamiento**
	Educación		**Otro:**
	Capacitación y Promoción del empleo		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

6. Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS	
7. N° BENEFICIARIOS INDIRECTOS	

8. OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN LA PROPOSICIÓN (Indicar otras instituciones u organismos que participarán o colaborarán en el desarrollo de la iniciativa para la cual se solicita subvención)

9. FINANCIAMIENTO TOTAL

MONTO SOLICITADO DE SUBVENCION MUNICIPAL	**$**
MONTO APORTE PROPIO (ORGANIZACIÓN POSTULANTE SI HUBIERA)	**$**
MONTO APORTE DE TERCEROS (OTROS SI HUBIERA)	**$**
COSTO TOTAL DE LA INICIATIVA (SUMA DE TODOS LOS VALORES ANTERIORES)	**= $**

NOMBRE Y FIRMA

DEL PRESIDENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

NOMBRE Y FIRMA

DEL SECRETARIO

NOMBRE Y FIRMA

DEL TESORERO

TIMBRE ORGANIZACIÓN

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAN A LA CARTA SOLICITU Y FORMULARIO QUE SOLICITA SUBVENCIÓN MUNICIPAL:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA
1. Carta dirigida al Alcalde y H. Concejo Municipal de la comuna solicitando la subvención.
2. Formulario de Postulación Subvención 2023 (con letra legible, todos los campos llenos, firmado y timbrado)
3. Certificado de Personalidad Jurídica y del Directorio Vigentes a la fecha de postulación de antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de postulación. **Solicitar en Registro Civil**.
4. Copia de acta con firma de socios, donde se toma el acuerdo de solicitar subvención.
5. Certificado de Registro de Receptores de Fondos Públicos Ley 19.862 **electrónico**. Obtener en página web **www.registros19862.cl.**
6. Certificado de inscripción **municipal** Ley 19.862, de registro de receptores de fondos públicos, actualizado al año 2022 (o que se encuentre vigente para el proceso 2022).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368

2. **Derógense los Decretos Alcaldicios N° 1687 de fecha 27.04.2009 y el N° 3182 de fecha 18.05.2017, ambos del Reglamento de Subvenciones anterior.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado por:
Guido Hipólito Figueroa Cerda
Secretario Municipal
Fecha: 21-08-2023 11:58 CLT
Municipalidad de Lebu

Firmado por:
Cristian Abel Jorge Peña Morales
Alcalde
Fecha: 22-08-2023 08:03 CLT
Municipalidad de Lebu

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/KSVMSJ-368